

2380-UAS-SDGSA
24 de diciembre de 2021

QC

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental,
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0246-2012-21** le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría **II-F-117-21 “RESTAURACIONDEL CASTILLO DE SAN LORENZO”** a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal Este distrito de Chagres, provincia de Colón, presentado por **MINISTERIO DE CULTURA**.


ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Edgar Coto, Director Regional de Colón
Inspector de Saneamiento

RECEIVED

RECEIVED	MINISTERIO DE AMBIENTAL
Por:	<u>Johnnie Hurst</u>
Fecha:	<u>28/12/2021</u>
Hora:	<u>10:00 pm.</u>

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría- DEIA-II-F-111-2021

Proyecto. “RESTAURACIÓN DEL CASTILLO DE SAN LORENZO VI”

Fecha: diciembre 2021

**Ubicación: CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, DISTRITO DE CHAGRES,
PROVINCIA DE COLÓN,”**

Promotor: MINISTERIO DE CULTURA.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

Las intervenciones que se realizarán no son invasivas con la visual del monumento, sino que, el proyecto se desempeña como una de las medidas para detener su gran deterioro y encaminar al sitio para poder alcanzar su estado deseado de conservación.

A continuación, se resumen las actividades que se desarrollarán en ambas fases de construcción:

Instalación de Caseta y Servicio Sanitario

- Acopio de Materiales.
- Circulación del personal en la obra.
- Instalación de acceso a la obra para equipos y materiales.
- Para el tratamiento de los residuos líquidos producto de las duchas y los sanitarios se tendrá una PTAR en el área designada por el Ministerio de Cultura para tal fin, el punto de descarga del vertimiento estará en la quebrada sin

- nombre (coordenadas 17 N 609640.18 m E, 1030828.64 m N). La tubería de descarga será superficial para evitar el desbroce de árboles; y luego será removida al culminar la fase constructiva.

Fase II: Construcción de Obras de Emergencia

- Estabilización de Muro de Hornabeque
 - Saneado general del paramento, eliminando las especies vegetales invasoras y los morteros de rejuntado.
 - Reposición de bloques desprendidos.
 - Inyección de cal en el muro rellenando juntas y grieta.
 - Elaboración de mecanismo anti-vuelco.
 - Estabilización de Muro Través
 - Saneado general del paramento, eliminando las especies vegetales invasoras y los morteros de rejuntado.
 - Reposición de Bloques desprendidos.
 - Inyección de cal en el muro rellenando juntas y grietas.
 - Fijación del pie de muro, estabilización y confinamiento del terreno de apoyo.
 - Estabilización de Ladera Sur
 - Ejecución de estabilización mediante anclajes.
 - Estabilización superficial anti-erosión mediante uso de geomallas y siembra de vegetación.

Fase III: Construcción de Obras Complementarias

Se adaptarán cuatro (4) bóvedas del patio de armas como museo de sitio. Para ellos se desarrollarán las siguientes actividades:

- Construcción del museo de sitio
- Construcción de Instalaciones eléctricas para luminaria de las bóvedas.
- Adecuación y restauración de bóvedas.
- Propuesta de suelo técnico para el área de las bóvedas.
- Instalación de mobiliario y paneles expositivos.
- Instalación de puertas y ventanas.
- Instalación de ventilación.
- Instalación de rampas y adecuaciones para habilitar la accesibilidad universal.

- Construcción del Sistema de Drenaje Pluvial del Patio de Armas y Plataforma Baja
- Adecuación de drenaje existente.
- Construcción de mejoras al drenaje pluvial.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-2019. Además, que el proyecto tenga una certificación del IDAAN que tiene suficiente agua para el proyecto

Si el proyecto va a descarga las aguas residuales en la parte de arriba de una toma de agua potable para consumo humano, El MINSA Solicita buscar correctivos al problema. Además, el MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,
CONSEJO TECNICO NACIONAL
AGRICULTURA
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS
LIC. EN ING. AGRONOMICA
C-ESP EN FITOTEC.
IDONEIDAD 2885-32 *

Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.

